Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – SEGUNDO LLAMADO.

En la Ciudad de Asunción, a los 31 días del mes de enero de 2017, en la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio Público, sito en Chile e/ Jejui e Ygatimi, siendo las 11:00 horas, se reúnen los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 "SERVICIOS DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO" – CONTRATO PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM – SEGUNDO LLAMADO,** integrado por las siguientes personas: **Econ. Guido Burgos**, Director de la Unidad Operativa de Contratación; **Lic. Oscar Sosa,** Director de Finanzas, **Lic. Isabel Troche**, Directora Administrativa, **Econ. Walter Speranza**, Director de Centros Regionales, **Lic. Justo Valdez**, Director de Patrimonio y **Lic. Daimen Doldán,** Coordinador de la Unidad Operativa de Contratación, designados por Resolución FGE N° 7222 de fecha 29 de diciembre de 2016, a fin de tratar el siguiente Orden del Día.

La **Abg. Patricia Isabel Sánchez**, directora del Programa de Protección a Testigos, quien también conforma el Comité de Evaluación, se excusa de firmar el presente acta, en atención a lo dispuesto en la Resolución F.G.E. Nº 303 de fecha 31 de enero de 2017, por la cual se la designa como encargada interina de la Dirección de Asesoría Jurídica.

1) Metodología de la Evaluación.
2) Verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
3) Análisis de precios y verificación de la oferta respecto al suministro de la documentación de carácter formal.-
4) Análisis de la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en el inc. 2 y 3 del Art. 61 del Decreto Nº 21909/03 "Metodología de Evaluación".-
5) Recomendación de Declaración Desierta.-

Se da tratamiento al primer punto del Orden del Día establecido: Metodología de Evaluación.-

El Econ. Guido Burgos, mociona que se dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, donde se establece la Metodología de Evaluación, para ello se da lectura al mencionado artículo que se transcribe a continuación: -

ART. 61 Método de Evaluación para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente la Convocante utilizará preferentemente el siguiente Método de Evaluación: -

1- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de la oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-
2- Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias.-
3- Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-
4- En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente y así sucesivamente.-

Econ. Guido F. Burgos
Director U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – SEGUNDO LLAMADO.

Una vez concluida la lectura, la Metodología de Evaluación mocionada, es aprobada por los presentes.

Seguidamente el Comité procede a dar tratamiento al segundo punto del Orden del día, verificación de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial de acuerdo a lo establecido en el inciso 1 del art. 61 del Decreto 21909/03 que reglamenta la ley Nº 2051 "De Contrataciones Públicas", según los siguientes cuadros:

a. Formulario de la Oferta debidamente completado y firmado por el oferente	
TELECEL SA - TIGO	Presenta Formulario de Ofertas, folios 02 al 04. **Cumple.**
NÚCLEO SA - PERSONAL	Presenta Formulario de Ofertas, folios 04 al 05. **Cumple.**
b. Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida del 5% sobre el monto del monto del llamado de conformidad con el Art. 39 Ley 2051/03 y vigencia desde el 26/01/2017 hasta el 24/06/2017.	
TELECEL SA - TIGO	Presenta Póliza Nº 13.1508.0003829.0000 de Patria SA de Seguros y Reaseguros – Monto asegurado: G. 33.000.000. Monto requerido según su oferta: G. 30.660.000. Vigencia desde el: 26/01/2017 hasta el 25/07/2017 - folios 123 al 126. **Cumple.**
NÚCLEO SA - PERSONAL	Presenta Póliza Nº 25.1508.003617/0000 de Seguridad SA de – Monto asegurado: G. 40.000.000. Monto requerido según su oferta: G. 39.900.000. Vigencia desde el: 25/01/2017 hasta el 14/07/2017 – folios 22 al 28. **Cumple.**
c. Documento que acredite la identidad del oferente y representación del firmante de la oferta.	
TELECEL SA - TIGO	Se constata en el SIPE el Acta de Constitución de la empresa **TELECEL SA** – Constancia SIPE N° 1436615 – folio N° 08. Presenta además copia simple de la Escritura Pública fechada el 19/10/2016 en la cual se designa a los Sres. Rafael Cabral y Juan Emilio Roa, firmantes de la oferta, en carácter de Apoderados – folios 33 al 81, así mismo presenta copia simple de la Cédula de Identidad de los firmantes – folios 24 y 25. **Cumple.**
NÚCLEO SA - PERSONAL	Se constata en el SIPE el Acta de Constitución de la empresa **NÚCLEO SA**, así como el Poder de Administración otorgado por la empresa a favor de Juan Carlos Pepe, firmante de la oferta y la Cedula de identidad del mismo. Constancia SIPE N° 1436671 – folio 14 **Cumple.**
d. Declaración Jurada del Art. 40 y Declaración de Integridad del Art. 20, Resolución Nº 330	
TELECEL SA - TIGO	Presenta Declaración Jurada del Art. 40 – folio 06. **Cumple.**
NÚCLEO SA - PERSONAL	Presenta Declaración Jurada del Art. 40 – folio 10. **Cumple.**

A fin de complementar la información proporcionada en la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en los incisos a) y b) del Art. 40 de la Ley 2051/03, el Comité de Evaluación ha solicitado mediante Memorando Nº 128/2017 de fecha 27 de enero de 2017, a la Dirección de Gestión del Talento Humano del Ministerio Público, información referente a las empresas oferentes, propietarios, socios y/o apoderado de las mismas, a través de la base de datos del SINARH, según se detalla a continuación:

Econ. Guido F. Bragos
Director de Evaluación
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Delmen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – SEGUNDO LLAMADO.

Oferente: TELECEL SA - TIGO		
Propietarios o Socios o Representante/s Legal/es		**CI N°**
Graciela Narvaja Jones	Representante de accionistas	354.076
Rafael Leonardi Cabral Sáenz	Representante de accionistas	2.418.189
Ludovico Alexis Zacharzewski	Representante de accionistas	4.595.268
Juan Duncan Martin	Accionista	404.896
Carlos Roberto Díaz	Representante Legal	1.341.551
Luis Humberto Forcadell	Representante Legal	1.048.676
Maximiliano Andrés Bellasai	Representante Legal y firmante de la oferta	1.373.589
Gabriel Cosp	Representante Legal	1.256.737
Juan Emilio Roa Olmedo	Representante Legal y firmante de la oferta	1.859.251
Oferente: NÚCLEO SA - PERSONAL		
Propietarios o Socios o Representante/s Legal/es		**CI N°**
Carlos Fernando Jasi	Accionista	5.264.726
César Eduardo Coll Rodríguez	Accionista	1.994.749
Juan Carlos Pepe	Gerente General y Firmante de la Oferta	4.606.545
Aldo Zucolillo	Representante de accionistas	62.688

La Dirección de Gestión del Talento Humano ha remitido lo solicitado, mediante el Memorándum Nº 459/2017 de fecha 30 de enero de 2017, del cual se concluye, de acuerdo al análisis realizado para determinar si los oferentes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a), que no se registran como funcionarios o contratados de esta entidad Convocante a ninguno de los integrantes o representantes de los distintos oferentes, por lo cual queda extinta la posibilidad de ser funcionario público que intervenga en cualquier procedimiento de la presente contratación.

Con respecto a los presupuestos del inciso b), se pudo constatar que el Sr. Cesar Eduardo Coll Rodriguez, accionistas de la empresa NUCLEO SA, figura en la base de datos del SINARH, en los registros de la Universidad Nacional de Asunción como funcionario permanente en carácter profesional Docente.

Ante esta situación, se hace preciso traer a colación los siguientes términos de las leyes que competen a este caso particular:

Primeramente, corresponde traer a colación lo dispuesto en el Art. 2 de la Ley 1.626/00 *De la Función Pública* que establece cuanto sigue: ***"...Aún cuando cumplan una función pública, se exceptúan expresamente de lo establecido en el artículo anterior a: ...f) los docentes de la Universidad Nacional y de las Instituciones oficiales de educación primaria, secundaria y técnica;..."***. De lo expuesto en el citado artículo surge que la Ley de la Función Pública excluye de su ámbito de aplicación (y por tanto de sus prohibiciones) a las personas mencionadas en el mismo; inclusive, siguiendo con el análisis del Art. 40 corresponde finalmente traer a colación, lo expuesto en el ***inciso l)*** que dice: ***"...las demás personas físicas o jurídicas que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición judicial o de la Ley..."***, por lo cual debemos remitirnos a la

Econ. Guido P. Burgos
Director
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Damen Doldán
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – SEGUNDO LLAMADO.

Ley Nº 17.251/01 que establece el Estatuto del Docente, el cual constituye la normativa aplicable al ejercicio de la profesión de educador en los niveles de educación inicial, escolar básica y media del Sistema Educativo Nacional, que se ejerza en establecimientos, centros o instituciones educativas públicas o privadas; y decir que de la verificación del citado documento, podemos comprobar que no existe disposición legal alguna que específicamente restrinja al personal docente en actividad, el derecho a presentar ofertas en procedimientos de Contratación Pública regidos por la Ley 2.051/03, por tal razón, consideramos que las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley 2.051/03, no serían aplicables para el ejercicio de la Docencia en la Universidad Nacional.

Por lo expresado precedentemente, y considerando que los demás miembros del listado solicitado no figuran en la base de datos del SINARH, este Comité ***considera pertinente aceptar las ofertas de las empresa NUCLEO SA y TELECEL SA para el presente llamado*** *y pasar a la siguiente etapa de evaluación.*

Se deja igualmente constancia, de que se ha verificado las documentaciones de las empresas oferentes, a través del SIPE y se ha comprobado que corresponden a los indicados en las Constancias presentadas por los proveedores. Además se verificó en el Registro de Inhabilitados del portal de la DNCP y se comprobó que los oferentes no se encuentran inhabilitados para presentar ofertas.

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS OFERTADOS

REFERENCIAL	700	33.000	23.100.000	24	554.400.000	
EMPRESA	**CANTIDAD**	**PRECIO UNITARIO**	**TOTAL MENSUAL**	**CANTIDAD DE MESES**	**TOTAL GENERAL**	**% VARIACIÓN CON RESPECTO AL REFERENCIAL**
TELECEL SA - TIGO	700	36.500	25.550.000	24	613.200.000	11%
NÚCLEO SA - PERSONAL	700	47.500	33.250.000	24	798.000.000	44%

Al analizar los precios ofertados con respecto a los costos referenciales, se observa que el precio ofertado por la firma **NUCLEO SA**, supera en un 44% con respecto al referencial.

Considerando estas condiciones y, en atención a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 956/2016 y la modificación de su artículo 2º de la Resolución Nº 1173/16, este Comité ha solicitado a la empresa **NUCLEO SA** una explicación detallada de la composición del precio ofertado que se detallan a continuación, considerando que el mismo, superan el 20 % (veinte por ciento) del precio referencial.

					REFERENCIAL		NUCLEO SA - PERSONAL		
Item	**Concepto**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Presentación**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**Precio Unitario**	**Precio Total**	**% VARIAC.**
1	Servicio de Telefonía Móvil Corporativo	Unidad	700	Unidad	33.000	23.100.000	47.500	33.250.000	44%
Cantidad de meses						24	24		
Precio total de la oferta (precio total mensual x cantidad de meses)						554.400.000		798.000.000	

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Delmen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – SEGUNDO LLAMADO.

En el plazo establecido por el Comité para la contestación de esta solicitud, la empresa **NÚCLEO SA**, remite su respuesta a través de Nota fechada el 30/01/2017, ingresada por Mesa de Entrada de la UOC en fecha 30/01/2017 a las 11:50 hs. la cual se ilustra a continuación.

Personal

Núcleo S.A.

Asunción, 30 de Enero de 2017

SEÑORES
MINISTERIO PÚBLICO
Unidad Operativa de Contrataciones

PRESENTE

Referencia: LCO SBE Nº 02/2017 "Servicio de Telefonía Móvil" – Detalle precios ofertados.

Me dirijo a Ustedes, en referencia a la LCO SBE Nº 02/2017 "Servicio de Telefonía Móvil Corporativo – Ad Referéndum", y por este medio a presentar un cuadro demostrativo con los detalles de los precios ofertados:

Planes tipo I				
Llamadas		**Datos**		**Total Abono**
Plan:	Gs 28.000	Plan:	Gs 15.309	Gs 43.309
Rendimiento:	200 min TD.	Rendimiento:	150 MB	
Planes tipo II				
Llamadas		**Datos**		**Total Abono**
Plan:	Gs 100.000	Plan:	Gs 90.000	Gs 190.000
Rendimiento:	500 min TD.	Rendimiento:	3GB	

El cálculo para el precio unitario final corresponde a:
Para el tipo I: Gs. 43.309 * 680= Gs. 29.450.000 (con redondeo)
Para el tipo II: Gs. 190.000 * 20= Gs. 3.800.000.
Sumatoria de ambos= Gs. 33.250.000 / 700= Gs. 47.500.

Sin otro particular y en caso de requerirse información adicional a la presente, o posean preguntas, por favor no dude en contactar.

Gracias por su interés en nuestras soluciones.

Cordialmente,

Mario Ardissone
Apoderado
Núcleo S.A.

www.personal.com.py
gsalmo@personal.com.py

PARAGUAY
Mariscal López 522 – Asunción
Tel. +595 (21) 219 9316
Fax. +595 (21) 217 7067

Dada las condiciones expuestas, este Comité traer a colación primeramente, que el monto preestablecido en el PAC para el presente llamado es de G. 570.000.000 (guaraníes quinientos setenta millones), el cual se halla cargado y puede ser verificado en el Reporte del llamado, a través del portal de la DNCP.

El Comité deja constancia de que los precios referenciales se hallan igualmente publicados en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en conformidad al Decreto N° 3719/2015 de la Presidencia de la República del Paraguay.

El mencionado Decreto N° 3719/2015 considera que la difusión de la elaboración de las estimaciones de costos, torna el proceso más transparente, teniendo en cuenta que, al conocerse de antemano, el potencial oferente tendría la oportunidad de cuestionar estimaciones de costos subvalorados o sobreestimados, dependiendo de cual fuera el caso. Sobre este punto, se deja constancia que en los antecedentes del llamado no se ha encontrado ningún mecanismo de impugnación previo que haya obligado a la Convocante a modificar las bases de la presente licitación, antes de la presentación de las ofertas, ni se han solicitado aclaraciones respecto a ningún punto en cuanto a los precios referenciales publicados, por lo que el hecho de presentar ofertas implica la aceptación expresa de todos los documentos y requerimientos de la licitación.

Econ. Guido Fernagos
Director de Contrataciones
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Daimen Dolores
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

En este sentido, corresponde señalar que la fijación de precios referenciales por parte del Ministerio Público, determina la existencia de un parámetro objetivo y predeterminado a la etapa de evaluación, con miras a la planificación presupuestaria y al posterior control con relación a los precios ofertados, y que como su propio nombre lo indica, estos poseen carácter "referencial", e implica que los precios cotizados no pueden diferir sustancialmente con estos, conforme al Art. 30 de la ley 2051/03, teniendo en cuenta que de aceptar dichos precios se estaría trasgrediendo las obligaciones del comité de evaluación, y por ende de la convocante, a los efectos de verificar todos los parámetros que componen a la oferta, y así tomar la decisión que asegure al Estado las mejores condiciones de contratación.

Es decir, la facultad de decidir qué comprar, bajo qué condiciones, y a qué precio, se extiende y se infiere a la norma mencionada (art. 30 de la ley 2051/03). A través de la cual se deja en claro que no se puede obligar a la convocante a la adquisición de un bien/servicio que supera la estimación de precios referenciales, en detrimento de la facultad discrecional de la máxima instancia de la convocante y la necesaria adecuación a las bases de la convocatoria y los presupuestos legales que la rigen. Esto, a fin de no reñir con los principios de economía y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la ley 2051/03, al cual nos remitimos.

En este orden de cosas este Comité de Evaluación concluye que los precios ofertados por la empresa **NÚCLEO SA** varía sustancialmente de las estimaciones de precios de la convocante, en consecuencia, nos hallamos ante uno de los supuestos del Art. 30 de la ley 2051/03 que expresa: *"...**c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del Contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante...**"*, por lo cual se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **NÚCLEO SA** para este llamado.

REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS FORMALES QUE COMPONEN LA OFERTA SECCIÓN VII. ANEXOS DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Se adjunta como Anexo 1 el informe de la revisión de los documentos formales que componen la oferta.

Posteriormente el Comité de Evaluación de Ofertas pasa al punto Nº 2 del art. 61 Metodología de Evaluación "Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias".-

Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazo de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.-

Planilla de Precios

EMPRESA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
TELECEL SA - TIGO	700	36.500	25.550.000

Se selecciona a la oferta presentada por la empresa **TELECEL SA - TIGO**, luego del análisis de los precios ofertados con respecto a los costos referenciales, se concluye que los mismos se encuentran dentro de los parámetros estimados y, habiendo cumplido además con la presentación de todos los documentos de carácter formal, detallados en el ANEXO 1, se procede a analizar los demás criterios de evaluación solicitados en la **Sección II. Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación – 2. Requisitos para calificación posterior (IAO 37)** del Pliego de Bases y Condiciones.-

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Carmen Dolores
Coordinador - UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – SEGUNDO LLAMADO.

(a) Capacidad financiera

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación Requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
RATIOS FINANCIEROS **a) Coeficiente de liquidez: Ratio de Liquidez:** Activo corriente/Pasivo corriente. Deberá ser **igual o mayor que 1, en promedio** de los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015). **b) Coeficiente de Solvencia: Ratio de Endeudamiento**: Pasivo total/Activo total. No **deberá ser mayor a 0,80** en promedio de los 3 últimos años (2013, 2014 y 2015). **c) Rentabilidad: Ratio de Rentabilidad**: Porcentaje de Utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al capital. **El promedio en los últimos 3 años** (2013, 2014 y 2015), **no deberá ser negativo.**	**Cumple – Ver anexo 2**				Presenta los documentos requeridos en el Anexo I **Ver Anexo 1**

(b) Experiencia y Capacidad Técnica

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación Requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
Existencia legal: de por lo menos 3 (tres) años de antigüedad, comprobada con la presentación de una copia autenticada de la constitución de la empresa. En el caso de firmas unipersonales o personas físicas, se tendrá en cuenta la fecha de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes según lo indicado en el **Anexo I Documentos que componen la oferta**.	**Cumple**				Presenta los documentos requeridos en el Anexo I **Ver Anexo 1**

Requisitos Mínimos	Requisitos de Cumplimiento				Documentación Requerida
	Oferente Individual	Consorcios			
		Todas las Partes Combinadas	Cada Socio	Socio Líder	
Experiencia: Copia de contratos ejecutados satisfactoriamente y/o comprobantes legales de ventas en la provisión de servicios objeto del llamado (Servicios de Telefonía Móvil), acompañados de los documentos respaldatorios que avalen el cumplimiento satisfactorio de los mismos (Constancias, Informes, Remisiones en caso de Facturas de crédito, Actas de Recepción	**Cumple**				Presenta los documentos requeridos en el Anexo I **Ver Anexo 1.**

Econ. Guido Fernandez
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Darwin Doldán
Coordinador - U.O.C
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Definitiva). Podrán presentarse la cantidad de documentos que fueren necesarios, que la sumatoria de los mismos alcancen como mínimo el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo del llamado y siempre y cuando hayan sido formalizados dentro del periodo comprendido entre los años 2013 al 2016.					
Capacidad Técnica: Declaración Jurada de que el Oferente cuenta con la capacidad para proveer los bienes solicitados en la planilla de especificaciones Técnicas, acompañados del catálogo de los equipos ofertados.	**Cumple**				Presenta los documentos requeridos en el Anexo I **Ver Anexo 1**.

(c) Calificación Legal

Calificación legal: El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03.	A través del Informe de la Dirección de Gestión de Talento Humano, de acuerdo al análisis realizado para determinar si el oferente o sus representantes legales se encuentran comprendidos en los presupuestos de los incisos a) y b), se pudo constatar que no figuran en la base de datos del SINARH.
Margen de Preferencia	**No presenta**

(d) Especificaciones Técnicas

Especificaciones Técnicas para el equipo TIPO I: El Comité de Evaluación verificará El cumplimiento de todas las especificaciones detalladas en El PBC.	Ver Anexo 1 – **Cumple.**
Especificaciones Técnicas para el equipo tipo II: El Comité de Evaluación verificará El cumplimiento de todas las especificaciones detalladas en El PBC.	Ver Anexo 1 – **Cumple.**

Al cumplir con las especificaciones técnicas y los demás requerimientos del pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación recomendará la adjudicación de la oferta de la empresa **TELECEL SA - TIGO.**

CONCLUSIÓN:

En tal sentido, el Comité de Evaluación considera que la oferta presentada por la empresa **TELECEL SA - TIGO** reúne las condiciones documentales y cumple con las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de bases y condiciones.-

En atención a las previsiones presupuestarias establecidas para el presente ejercicio, y conforme a lo establecido en la Circular Nº 3/06, que expresa: "...Se podrán disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a las ofertas presentadas en el llamado, o cuando haya circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la desaparición para contratar la cantidad de bienes, servicios u otros requeridos...", de fecha 02 de marzo de 2006, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación, recomienda proceder a la disminución de la cantidad de meses del servicio a ser contratado conforme al siguiente detalle:

EMPRESA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL	CANTIDAD DE MESES	TOTAL GENERAL
TELECEL S.A. - TIGO	700	36.500	25.550.000	22	562.100.000

Econ. Guido F. Borños
Director U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Damien Boldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Ministerio Público
República del Paraguay

ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 02/2017 - "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL CORPORATIVO – CONTRATO PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – SEGUNDO LLAMADO.

En base a las consideraciones expuestas, y en atención a lo prescripto en el artículo 28º de la Ley Nº 2051/03, este Comité de Evaluación **RECOMIENDA AL SEÑOR FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SALVO MEJOR PARECER**: -

ADJUDICAR la presente Licitación por Concurso de Ofertas – Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2017 "Servicio de Telefonía Móvil" – Contrato Plurianual - Ad Referéndum – Segundo llamado", **por la suma total de G. 25.550.000 (guaraníes veinticinco millones quinientos cincuenta mil) mensuales,** por el termino de 22 meses, **totalizado la suma de G. 562.100.000 (guaraníes quinientos sesenta y dos millones cien mil)** de acuerdo al siguiente detalle:

EMPRESA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL MENSUAL
TELECEL S.A. - TIGO	**700**	**36.500**	**25.550.000**
CANTIDAD DE MESES			22
MONTO TOTAL			**562.100.000**

- **Año 2017:** según disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal año 2017 hasta la suma de **G. 255.500.000 (guaraníes doscientos cincuenta y cinco millones quinientos mil),** correspondiente al valor de adjudicación de G. 25.550.000 por el periodo de 10 (diez) meses.

- **Año 2018:** según disponibilidad presupuestaria para el ejercicio fiscal año 2018 hasta la suma de **G. 306.600.000 (guaraníes trescientos seis millones seiscientos mil),** correspondiente al valor de adjudicación de G. 25.550.000 por el periodo de 12 (doce) meses, monto éste a ser asignado sujeto a la aprobación de la Ley de Presupuesto General de la Nación para el Ministerio Público correspondiente al ejercicio fiscal del año 2018.

Sin más puntos que tratar y siendo las 12:00 hs, se levanta la sesión, firmando el presente Acta los Miembros del Comité de Evaluación, designados según Resolución FGE Nº 7222/2016, en dos copias de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Daimen Doldán L.
Coordinador - U.O.C.
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Isabel Troche Aranda
Directora Administrativa
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Oscar Sosa
Director de Finanzas
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Guido F. Burgos
Director UOC
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Econ. Walter Speranza
Director de Centros Regionales
Comité de Evaluación
Ministerio Público

Lic. Justo Valdez
Director de Patrimonio
Comité de Evaluación
Ministerio Público